

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 32 BIS I A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE REFRENDO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 13 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa por la que se adiciona un artículo 32 Bis a Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en materia de descuentos en el pago del refrendo para personas adultas mayores**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el estado de Nuevo León ha experimentado un crecimiento sostenido tanto en su parque vehicular como en su población. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2022 se encontraban registrados 2 millones 672 mil 106 vehículos automotores en la entidad, mientras que la población alcanzaba los 5 millones 784 mil 442 habitantes. Esta situación refleja una fuerte dependencia de la ciudadanía en el uso del vehículo particular como medio de transporte cotidiano.

A pesar de ello, es importante considerar que una proporción significativa de la población propietaria de vehículos corresponde a personas adultas mayores, quienes en muchos casos dependen de su automóvil para realizar actividades básicas como acudir a consultas médicas, hacer compras esenciales o visitar a

sus familiares. Estas personas, en su mayoría, cuentan con ingresos limitados derivados de pensiones o apoyos sociales, y forman parte de un grupo social considerado vulnerable, no solo por su edad, sino por las condiciones económicas y sociales que enfrentan cotidianamente.

En este contexto, es pertinente destacar que el pago del refrendo vehicular representa una obligación fiscal que, aunque necesaria para el sostenimiento de las finanzas públicas, puede representar una carga significativa para quienes cuentan con un ingreso reducido y poseen únicamente un vehículo registrado a su nombre. Esta situación se agrava cuando el vehículo es una herramienta esencial para mantener su autonomía personal y su calidad de vida.

Frente a ello, diversos estados del país han comenzado a establecer medidas diferenciadas para atender a los grupos vulnerables. Por ejemplo, se han otorgado estímulos fiscales o descuentos en trámites administrativos a personas adultas mayores, personas con discapacidad o beneficiarios de programas sociales. Estas medidas buscan no solo aliviar la carga económica de ciertos sectores, sino también promover un trato equitativo y justo por parte de las instituciones públicas.

Es por ello que, en el Grupo Legislativo de Acción Nacional, se propone que las personas mayores de 60 años de edad, propietarias de un solo vehículo registrado ante las autoridades fiscales del estado de Nuevo León, puedan acceder de manera anual a un descuento no menor al 20% en el pago del refrendo vehicular correspondiente.

Esta medida representa un acto de justicia social, reconociendo la vulnerabilidad de este grupo y permitiéndoles mantener su movilidad sin que ello represente un detrimento considerable a sus ingresos personales.

Además, esta iniciativa tiene como objetivo incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales al reducir el riesgo de rezago en el pago del refrendo por parte de este sector poblacional, al tiempo que se promueve una cultura de respeto y apoyo a las personas adultas mayores dentro de nuestra sociedad.

Por las razones antes expuestas, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa, con el fin de garantizar un trato fiscal más justo y sensible hacia las personas adultas mayores propietarias de un solo vehículo en el estado de Nuevo León.

A continuación, se presenta una tabla comparativa sobre la propuesta de reforma por adición que pretende esta iniciativa, a fin de visualizarla de una mejor manera:

| Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León | |
|--|--|
| LEY ACTUAL | PROPUESTA DE REFORMA |
| (SIN CORRELATIVO) | Artículo 32 BIS I. Las personas adultas mayores de 60 años que sean propietarias de vehículos registrados en el Estado, recibirán de manera anual un descuento de por lo menos el 20% en el pago del refrendo, aunado a cualquier otro descuento existente a la fecha del pago. |

Por lo antes expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 32 Bis I a la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32 BIS I. Las personas adultas mayores de 60 años que sean propietarias de vehículos registrados en el Estado, recibirán de manera anual un descuento de por lo menos el 20% en el pago del refrendo, aunado a cualquier otro descuento existente a la fecha del pago.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

